

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIOSANITARIAS POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE LAS ENFERMERAS Y ENFERMEROS QUE ESTAN DESARROLLANDO SU ACTIVIDAD EN CENTROS O SERVICIOS DE TITULARIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AUTONÓMICA DE EXTREMADURA O DE SUS ENTES ADMINISTRATIVOS, Y CUENTAN CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE UN AÑO.

Mediante Decreto 25/2021, de 7 de abril (DOE nº 68, de 13 de abril) se regula el procedimiento de acreditación de las enfermeras y enfermeros para la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el artículo 8 del citado Decreto 25/2021, de 7 de abril, se regula el procedimiento de oficio indicando al respecto que, las enfermeras y enfermeros que estén desarrollando su actividad sanitaria en cualquier centro o servicio de titularidad de la Administración Pública autonómica o de sus entes administrativos, y que tengan una experiencia mínima de un año en el ámbito de los cuidados generales, especializados o en ambos en la prestación de servicios sanitarios en cualquier ámbito de actividad de la Junta de Extremadura, podrá ser acreditado de oficio por la Dirección General competente en materia de formación sanitaria. A tal efecto, el apartado 2 del referido artículo señala que semestralmente, la Dirección General competente en materia de formación sanitaria iniciará el procedimiento de acreditación, recabando los informes y certificaciones precisos para verificar el cumplimiento de los requisitos.

De igual modo, continúa indicando el mencionado artículo 8.2 que, con carácter previo a la resolución final se publicará en el portal Extremadura Salud (<https://saludextremadura.ses.es>), el listado del personal que cuente con una experiencia profesional mínima de un año en la prestación de servicios sanitarios en cualquier ámbito de actividad de la Junta de Extremadura, por ello esta Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE:

Primero. Publicar en el portal Extremadura Salud (<https://saludextremadura.ses.es>), el listado provisional de las enfermeras y enfermeros que están desarrollando su actividad sanitaria en cualquier centro o servicio de titularidad de la Administración Pública Autonómica o de sus entes administrativos, y tienen una experiencia mínima de un año en el ámbito de los cuidados generales, especializados o en ambos en la prestación de servicios sanitarios en cualquier ámbito de actividad de la Junta de Extremadura.

Segundo. Acordar la apertura de un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional, para que las enfermeras y enfermeros interesada/os, que cumpliendo el requisito mínimo de un año requerido y no figuren incluidos en el listado, puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, el listado estará a disposición de los interesados a través de la siguiente dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/web/publication-customcontent>

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS
Fdo.: Vicente Caballero Pajares



Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIAS Y SOCIO SANITARIAS - Vicente Caballero Pajares
Fecha: 10/5/2021 10:43

Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM
Certificado validado por la plataforma @firma.
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
Código de verificación: PFJE1620724405719
URL verificación: <http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf>

